



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1956

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Jueves 20 de junio

Número 140

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1456/1974, de 9 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vega de Lara, perteneciente al Municipio de Jurisdicción de Lara (Burgos).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, de la provincia de Burgos, para la disolución de la Entidad Local Menor de Vega de Lara, ubicada en su término municipal, en el cual se han observado los trámites prevenidos en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el período de información pública, y con informes favorables de la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, la circunstancia de que la demarcación de la Entidad esté casi despoblada, determina que se acuerde dicha disolución, por concurrencia evidente de las causas exigidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vega de Lara, perteneciente al Municipio de Jurisdicción de Lara (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
José García Hernández.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación traslado y requerimiento

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 886/73, sobre lesiones y daños, se ha practicado la tasación de costas la cual arroja un total de 10.245 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto al condenado Andrés Faustino Elices, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago resultante de la misma, si transcurrido el término legal de tres días, a partir de su publicación, no hubiere sido impugnada, y a su vez para que sirva de publicación, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Lerma

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el rollo de apelación de juicio verbal de faltas número 1/74, por imprudencia con resultado de lesiones y daños, por la presente se hace saber a Reinhard Koch, con último domicilio en Berlín, Senftenberger Ring 82, que ha sido confirmada íntegramente la sentencia recurrida con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación a Reinhard Koch, expido la presente en Lerma, a 8 de junio de 1974.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 17-74, por imprudencia, contra Mohamed El Fadili, por la presente se cita a dicho encartado, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el plazo de quince días, a fin de notificarle la transformación de las diligencias, así como el auto de encartamiento dictado contra el mismo y demás diligencias derivadas.

Dado en Lerma, a 7 de junio de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Calernega (Burgos), por Decreto de 27 de abril de 1972, se hace

público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. José Manuel Martínez Pereda-Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Luis Prado Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

D. José Escamez Morales, Notario de Aranda de Duero.

D. Ignacio Ortiz Coreijo, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Manes del Cura Manguan, Alcalde del Ayuntamiento de Caleruega.

D. Lucio Crucis Ruiz, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Caleruega.

D. Gumersindo Bravo Arauzo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Mariano Marina Abejón, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Crescencio Peña Revilla, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Jesús Llorente Borregón, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Caleruega, 4 de junio de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, José Manuel Martínez Pereda-Rodríguez.

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos
INFORMACIÓN PÚBLICA

Autobuses del Norte S. A., solicita la concesión de una línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por ca-

rretera entre Irún y Torremolinos, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Delegación Provincial de Transportes, durante las horas de oficina, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convocan expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de las localidades siguientes: La Puebla de Arganzón, Miranda de Ebro, Ameyugo, Pancorbo, Santa María Ribarredonda, Cubo de Bureba, Briviesca, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Rubena, Sarracín, Cogollos, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla de la Mata, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Gumiel de Hizán, Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Milagros y Pardilla; así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Quincoces de Yuso, Miranda de Ebro - Vitoria, Logroño-Vitoria, Oña-Miranda de Ebro, Briviesca-Pancorbo - Logroño, Madrid-San Sebastián, Santo Domingo de la Calzada-Burgos, Burgos - Briviesca - Trespaderne, Burgos-Aranda de Duero, y Sepúlveda-Aranda de Duero.

Durante el mismo plazo, todas las personas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma dependen-

cia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional (ilegible).

3.200.—355,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con arreglo al plan de mejoras aprobado para el año 1974, se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos para cuatrocientas cabezas lanares en el monte de U. P. número 394, denominado Las Callejas, de la pertenencia de Relloso y Lastras, bajo la tasación anual de 8.400 pesetas y por un período que expira al finalizar el quinquenio actual de pastos, 30 de septiembre de 1975.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Junta de Oteo de Losa, a los diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia y doce horas de la mañana.

Regirá para el aprovechamiento que se subasta el pliego de condiciones generales vigentes.

Burgos, 8 de junio de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

3.177.—145,00

Ayuntamiento de Villadiego

Con arreglo al artículo 42 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha sido solicitado por los cabezas de familia del pueblo de Tapia, la creación en dicha localidad de una Entidad Local Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial con los del antiguo municipio del mismo nombre y asignación de los bienes que pertenecían a su Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Villadiego, 6 de junio de 1974.—El Alcalde, Luis González de Juana

El Ayuntamiento de mi presidencia, tramita expediente de calificación jurídica de una parcela sita punto al patio de la casa número 22 de la calle de Santa María. Lo que se hace público a los efectos de cuanto disponen los ar-

tículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo ser examinado y presentar las observaciones que se estimen procedentes en el plazo de un mes.

Villadiego, 6 de junio de 1974.—El Alcalde, Luis González de Juana

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios siguientes: Año de 1960, ampliación de saneamiento Grupo Escolar; año de 1961, pavimentación; año de 1962, pavimentación; año de 1963, pavimentación; año de 1967, pavimentación; año de 1968, urbanización; año de 1969, colegio libre adoptado; año de 1971, pavimentación y año de 1973, saneamiento.

Se hace público que las mismas con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Melgar de Fernamental, 5 de junio de 1974.—El Alcalde.—E. C.—Segundo Martín.

Ayuntamiento de Fuentenebro

Vista la facultad que concede el número 3 del artículo 214 del Reglamento de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario adicional al autorizado en fecha 2 de abril de 1963, para la construcción de la Casa Consistorial y vivienda para funcionarios.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público el referido documento por espacio de quince días, al objeto de ser examinado y pre-

sentar en su caso reclamaciones por quienes les es reconocida personalidad para ello, especificada en el artículo 683 de la Ley mencionada.

Fuentenebro, 7 de junio de 1974. El Alcalde, Alberto Benito.

Ayuntamiento de Villaverde Peñahorada

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de mayo de 1974, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruido para la fusión de este municipio con el de Sotopalacios, al amparo de los artículos 8 y 15, y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de treinta días, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que consideren justas, sobre el acuerdo inicial del expediente de indicada fusión y sobre las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo repetida fusión, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde Peñahorada, a 27 de mayo de 1974.—El Alcalde, Jesús Díaz Güemes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera, Quintanilla Sobresierra, Ubierna, La Molina de Ubierna, Quintanarroz, Masa, Hontomín y Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1974.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Ayuntamiento que presido, con el quórum determinado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de junio del año en curso, acordó por unanimidad instruir expediente de solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación que establece el artículo 189 de dicha Ley y artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para enajenar mediante pública subasta, en su

día, los bienes de propios siguientes:

Un edificio ubicado en la calle de Santa Marina, en el casco de este pueblo y su término municipal de Rabé de las Calzadas, señalado con el núm. 13 y que linda por derecha entrando, Ladislao Saldaña Varona; por su izquierda, Mariano Yuscado; por el fondo, patio de la Iglesia; por no ser necesario su uso, y su producto será destinado para el pago en parte del proyecto de ampliación de abastecimiento de agua, que asciende a 710.535,66 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del expresado Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, queda de manifiesto el expediente en Secretaría municipal, puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales sobre el mencionado acuerdo, pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Rabé de las Calzadas, 4 de junio de 1974.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Milagros, 7 de junio de 1974.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Roa

En cumplimiento de acuerdo municipal y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para la enajenación de un edificio en ruinas, propiedad del Ayuntamiento, sito en la Corredera del Espolón de esta localidad.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se encuen-

tra de nanifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de licitación se fija en 250.000 pesetas y las proposiciones serán al alza.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de las horas de oficina, hasta las trece horas del día en el que se cumplan veinte desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

La apertura será a las trece horas del día siguiente al señalado anteriormente.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) acepta el pliego de condiciones que ha de regir la presente subasta y ofrece por el edificio en cuestión, la cantidad de pesetas.

Roa, 6 de junio de 1974.—El Alcalde, J. Zanetti.

3.188.—188,00

Ayuntamiento de Torresandino

Objeto: Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación, mediante gestión afianzada de las exacciones, arbitrios e impuestos municipales, contribuciones especiales y otras que figuren en el concepto de ingresos del presupuesto municipal ordinario o extraordinario y designación de Agente ejecutivo.

Tipo de licitación:

El gestor percibirá cuarenta mil pesetas (40.000), como retribución anual, en vez de premio de cobranza y la mitad de los recargos de ingresos que realice en período ejecutivo.

Deberá ingresar el importe de los cargos por recibos en la forma y plazos que señala la norma sexta del pliego de condiciones.

Duración del contrato: El contrato durará cinco años, a partir del primero de enero actual, hasta el 31 de diciembre de 1978.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás antecedentes, pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento los

días laborables a las horas de oficina.

Garantía provisional y definitiva: Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, como garantía provisional la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos veinte y siete pesetas, (pe-setas (35.627)).

El adjudicatario está obligado a constituir como garantía definitiva la suma de setenta mil quinientas treinta y cinco pesetas (70.535) importe del 10 % del promedio del cargo anual por voluntario, del último bienio, en la forma establecida en la norma quinta del pliego de condiciones.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9,30 a 13 horas, desde el siguiente día al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y del Estado, hasta aquel en que se cumplan veinte días hábiles para la celebración del concurso.

Lugar y fecha de apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que se hayan cumplido veinte, también hábiles, contados desde el siguiente del anuncio en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado.

Documentos a acompañar:

- 1.º Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
- 2.º Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad ni incapacidad, previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación.
- 3.º Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Gastos: Todos los gastos que origine el presente concurso, en la forma señalada en la norma 11 del pliego de condiciones serán a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., expedido en enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para nombramiento de Gestor afianzado y Agente ejecutivo

de la Recaudación Municipal de las exacciones, arbitrios e impuestos de ese Ayuntamiento, lo acepta en todas sus partes y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, que ofrece mejorar en la siguiente forma: (consignar la baja en la remuneración anual señalada, ingresar en mejores condiciones el total del cargo de recibos que se le entreguen, etc.).

(Firma y fecha del licitador).

Torresandino, 30 de abril de 1974
El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

3.128.—536,00

Junta administrativa de Mazueco de Lara

Esta Junta administrativa ha acordado constituir acotado de caza privado en esta demarcación de su jurisdicción, a cuyo efecto aportará el terreno de su propiedad en su totalidad.

Asimismo consta la cesión de este derecho del aprovechamiento de la caza de las fincas de su propiedad o que cultivan, de los vecinos actuales de este pueblo y que se incorporarán al acotado de caza que se pretende.

Como quiera que algunos dueños de propiedad rústica residen fuera de esta localidad, se les notifica mencionado acuerdo a fin de que en plazo de quince días, puedan manifestar su disconformidad con dicha decisión, y se les significa que si en mencionado tiempo no consignan por escrito ante esta junta su oposición, se acotarán sus fincas a mencionado efecto de caza, en las mismas condiciones que las de los residentes del pueblo, considerándoles decaídos del derecho que con relación a este aprovechamiento pudiera corresponderles, transcurrido dicho plazo.

El producto del acotado que se proyecta se destinará a satisfacer gastos de carácter general y a dotación de servicios u obras de interés local, si su cuantía lo permite.

Mazueco de Lara, 14 de junio de 1974.— El Alcalde, Santiago Moreno.

3.189.—202,00